



Expediente: **056490440923**
Radicado: **AU-01749-2024**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **04/06/2024** Hora: **17:19:22** Folios: **4**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Qua a través de la Resolución N° **RE-04941-2022** del 20 de diciembre de 2022, se otorgó "**PERMISO DE VERTIMIENTOS al BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO.4 "BG. JAIME POLANIA PUYO" (BAEEV 4)** del Ejército Nacional, identificado con Nit 800.130.635-4, (**LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**), a través del señor Teniente Coronel **CESAR AUGUSTO PEÑA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.799.747, en calidad de comandante, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del Batallón Especial Energético y Vial No.4 "BG. Jaime Polania Puyo" (BAEEV 4), en beneficio del predio con FMI número 018-161057, ubicado en la vereda Dinamarca del municipio de San Carlos – Antioquia".

Que en el ARTICULO CUARTO se dispuso "**Requerir al BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO.4 "BG. JAIME POLANIA PUYO" (BAEEV 4)** del Ejército Nacional, a través del señor Teniente Coronel **CESAR AUGUSTO PEÑA RODRIGUEZ**, o quien haga sus veces, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En el término de treinta (30) días calendario: Realice el trámite del permiso de concesión de aguas, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

- *Formulario diligenciado*
- *Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante Certificado de existencia y representación legal (expedición no superior a 3 meses)*
- *Soportes de la calidad en la que se actúa sobre el predio, Certificado de tradición y libertad del inmueble (expedición no superior a 3 meses)*
- *Autorización sanitaria emitida por parte del Instituto Seccional de Salud, en caso que la concesión sea solicitada para consumo humano*
- *Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- *Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, PUEAA, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1257 de 2018, o aquella que la modifique, reemplace o sustituya.*
- *Constancia de pago del trámite.*
- *Verificación de datos para análisis de escenarios de modelación.*
- *Implemente una caja de inspección en la PTAR, con el fin de realizar la toma de muestras antes de su descarga a la fuente hídrica*
- *Dado que actualmente la descarga se realiza de manera directa por medio de tubería 3 pulgadas, pues no contiene una estructura de descarga la cual garantice una disipación de energía cinética en la caída y una entrega perpendicular al flujo de la fuente, es necesario presentar los diseños y memorias de cálculo de esta, previo a su implementación.*
- *Dicha estructura deberá contar con una estructura de disipación de energía que garantice la entrega controlada y la mitigación de procesos erosivos localizados en el cauce: se deberá entregar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la estructura de descarga y la estructura de disipación, además de: dimensiones (altura, ancho, longitud, diámetro, pendiente longitudinal), profundidad de socavación de la fuente hídrica receptora del vertimiento, capacidad hidráulica, cota de la lámina de agua para un Periodo de retorno de 100 años y la cota del punto más bajo de la obra.*



De manera anual:

2.1 Realizar una caracterización al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de seis horas, con alicuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 " Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"

2.2 Con cada informe de caracterización allegar evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (anexar los registros fotográficos, certificados, entre otros).

2.3 Con cada informe de caracterización presentar informe detallado de las actividades desarrolladas en el cumplimiento del Plan de Gestión de Riesgo y manejo de vertimiento aprobado en la presente actuación. A través del radicado con número CE-15828-2023 del 29 de septiembre de 2023, y CE-15881-2023 del 02 de octubre de 2023, **EI BATALLON ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL N°4**, envía respuesta a requerimiento contenido en la resolución RE-04941-2022 del 20 de diciembre de 2022

Que a través de Auto Administrativo N° **AU-04028-2023** del 12 de octubre de 2023, En su Artículo primero Dispone "NO ACOGER la información presentada por **EI BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO 4** a través del señor Teniente Coronel EINAR FREDDY GUERRERO BURBANO mediante los comunicados N° CE-15828-2023 del 29 de septiembre de 2023 y CE-15881-2023 del 2 de octubre de 2023 ya que no cumple con lo requerido en la Resolución RE-04941-2022 del 20 diciembre del 2022, pues no presenta los diseños planos y memorias de cálculo; Dicha estructura deberá contar con una estructura de disipación de energía que garantice la entrega controlada y la mitigación de procesos erosivos localizados en el cauce: se deberá entregar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la estructura de descarga y la estructura de disipación, además de: dimensiones (altura, ancho, longitud, diámetro, pendiente longitudinal), profundidad de socavación de la fuente hídrica receptora del vertimiento, capacidad hidráulica, cota de la lámina de agua para un Periodo de retorno de 100 años y la cota del punto más bajo de la obra".

Que en el ARTÍCULO SEGUNDO: se procedió a "**REQUERIR al BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO 4** a través del señor Teniente Coronel **EINAR FREDDY GUERRERO BURBANO**, o quien haga sus veces, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto cumpla con las siguientes medidas:

1. Realice la restitución del cauce de la fuente existente en la zona cercana a la planta de tratamiento y la vía al municipio de San Carlos garantizando que esta discurra en forma normal por donde lo hacía antes de realizar la intervención para la vía y que vuelva a las condiciones en que se encontraba.
2. Dada la situación que se viene presentando por la afectación por olores y teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas en el informe técnico que dio concepto favorable para otorgar el permiso de vertimientos, IT-07900-2022 del 19 de diciembre de 2023, se recomienda que de acuerdo al estado actual de la fuente receptora del vertimiento se deberá realizar un seguimiento permanente de las condiciones de la misma, realizando monitoreos sobre esta, de tal manera que se vigile y controle con mayor periodicidad sus características bióticas y organolépticas. Por lo tanto, junto con el informe de caracterización, se deberá remitir a la Corporación un informe de monitoreo de la fuente receptora, tomado muestras inmediatamente después del punto de descarga y aguas abajo de la misma.
3. Analizar la factibilidad técnica de llevar por tubería el efluente hasta la fuente Rincón Santo o El Río San Carlos que tienen un caudal mayor, lo que favorece la dilución para lo cual deberá presentar la solicitud a Cornare de cambio de sitio de descarga y modelación de la fuente a descargar.



Además tener en cuenta esta situación para la presentación de la información relacionada con el diseño de la estructura de descarga del vertimiento dado que este dependerá del punto donde se realizara.

- 4. Realizar las acciones necesarias para garantizar que la planta de tratamiento funcione en forma adecuadas y reducir en lo posible las afectaciones realizadas a los vecinos del sector.
- 5. Garantizar la presencia de un operado en la planta, con el fin de realizar las actividades de funcionamiento y mantenimiento se realicen en forma adecuada, dado que el día de la visita no fue posible verificar la bitácora de la planta.
- 6. **PRESENTAR LOS CERTIFICADOS** de disposición de los lodos, emitidos por una empresa certificada para Esto.
- 7. Respetar los retiros a fuentes hidricas establecidos en el Acuerdo Corporativo 251 del 2011.

Que en comunicados **CE-20260-2023** del 13 de diciembre de 2023, y **CE-03015-2024** del 21 de febrero de 2024, **El BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL N°4**, envía respuesta a requerimiento contenido en el Auto N° **AU-04028-2023** del 12 de octubre de 2023.

Que mediante comunicado N° **CE-05235-2024** del 02 de abril de 2024, se interpone una queja a la corporación por malos olores debido a los vertimientos generados por El Batallón.

Que técnicos de la corporación procedieron a evaluar la información presentada en los comunicados **CE-20260-2023** del 13 de diciembre de 2023 y **CE-03015-2024** del 21 de febrero de 2024, generándose el Informe Técnico con Radicado N° **IT-02940-2024** del 23 de mayo de 2024, en el que se formularon algunas observaciones, las cuales forman parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

“(…)

Se verifica el cumplimiento de lo requerido en el siguiente cuadro:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Auto N° AU-04028-2023 del 12 de octubre de 2023					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO PRIMERO: NO ACOGER la información presentada por El BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO 4 mediante los comunicados N° CE-15828-2023 del 29 de septiembre de 2023 y CE-15881-2023 del 2 de octubre de 2023 ya que no cumple con lo requendo en la Resolución RE-04941 del 20 diciembre del 2022, dado que no presenta los diseños planos y memonas de cálculo. Dicha estructura deberá contar con una estructura de disipación de energía que garantice la entrega controlada y la mitigación de procesos erosivos localizados en el cauce; se deberá entregar los diseños (planos y memonas de cálculo) de la estructura de descarga y la estructura de disipación, además de dimensiones (altura, ancho, longitud, diámetro, pendiente longitudinal), profundidad de socavación de la fuente hídrica receptora del vertimiento, capacidad hidráulica, cota de la lámina de agua para un Periodo de retorno de 100 años y la cota del punto más bajo de la obra	14/05/2024		X		El usuario envia evidencia de solicitud de apoyo al comando superior de la Cuarta Brigada, ya que al ser una entidad perteneciente al Estado necesitan tener el aval y factibilidad económica. Por tanto no se ha dado cumplimiento a lo requerido.



ARTICULO SEGUNDO:					
1. Realice la restitución del cauce de la fuente existente en la zona cercana a la planta de tratamiento y la vía al municipio de San Carlos garantizando que esta discurra en forma normal por donde lo hacía antes de realizar la intervención para la vía y que vuelva a las condiciones en que se encontraba.	14/5/2024			X	En la visita en campo se observó que no hay obstrucción, ni afectación del cauce y los drenajes transcurren normalmente. El cauce no cuenta con recurso hídrico, solo recibe las aguas de escorrentía del predio.
2. Dada la situación que se viene presentando por la afectación por olores y teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas en el informe técnico que dio concepto favorable para otorgar el permiso de vertimientos, IT-07900-2022 del 19 de diciembre de 2023, se recomienda que de acuerdo al estado actual de la fuente receptora del vertimiento se deberá realizar un seguimiento permanente de las condiciones de la misma, realizando monitoreos sobre esta, de tal manera que se vigile y controle con mayor periodicidad sus características bióticas y organolépticas. Por lo tanto, junto con el informe de	14/5/2024			X	Adjuntan informe de mantenimientos realizados y remiten caracterización de los vertimientos. Sin embargo, no se envía informe de monitoreo y/o seguimiento del estado de la fuente.

caracterización, se deberá remitir a la Corporación un informe de monitoreo de la fuente receptora, tomado muestras inmediatamente después del punto de descarga y aguas abajo de la misma.					
3. Analizar la factibilidad técnica de llevar por tubería el efluente hasta la fuente Rincón Santo o El Río San Carlos que tienen un caudal mayor, lo que favorece la dilución para lo cual deberá presentar la solicitud a Cornare de cambio de sitio de descarga y modelación de la fuente a descargar. Además tener en cuenta esta situación para la presentación de la información relacionada con el diseño de la estructura de descarga del vertimiento dado que este dependerá del punto donde se realizara.	14/5/2024			X	El usuario envía oficio como evidencia, en el cual se solicita apoyo al comando superior de la Cuarta Brigada, ya que al ser una entidad perteneciente al Estado necesitan tener el aval y factibilidad económica. Hasta la fecha no se ha dado cumplimiento al requerimiento.
4. Realizar las acciones necesarias para garantizar que la planta de tratamiento funcione en forma adecuada y reducir en lo posible las afectaciones realizadas a los vecinos del sector.	14/5/2024	X			el usuario envía evidencia del acta de posesión del Soldado Profesional para la operación de la planta de tratamiento de agua residual 100% disponible adjuntan bitácoras de la planta, tomadas por el operario
5. Garantizar la presencia de un operado en la planta, con el fin de realizar las actividades de funcionamiento y mantenimiento se realicen en forma adecuada, dado que, el día de la visita no fue posible verificar la bitácora de la planta.		X			
6. PRESENTAR LOS CERTIFICADOS de disposición de los lodos, emitidos por una empresa certificada para esto.	14/5/2024	X			Se remite certificado de succión y transporte pozo séptico (recolección, transporte y disposición de los lodos). Igualmente se dispone lodos en los lechos de secado, para luego utilizarlos como abono.
7. Respetar los retiros a fuentes hídricas establecidos en el Acuerdo Corporativo 251 del 2011.	14/5/2024	X			En visita de control se verifica que se viene respetando los retiros a la fuente hídrica

Otras situaciones encontradas en la visita:

En atención al oficio con radicado CE-05235-2024 del 02 de abril de 2024, se interpone una queja a la corporación por malos olores debido a los vertimientos generados por El Batallón, se realiza visita el 14 de mayo de 2024 en atención a la queja, en compañía de los señores Alex Foronda identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.613.067, Edgar Quintana identificado con cédula de ciudadanía número 16.232.254, Alfonso Bedoya identificado con cédula de ciudadanía número 43.122.160 y Diomedes mayordomo de la Finca del señor Hilario Naranjo, quienes se encuentran afectados.

Los señores manifiestan que los vertimientos generados por El Batallón desde hace varios años viene presentando problemas por olores y vectores que se proliferan a causa de este vertimiento. Además que a la fuente a la que vierten no tiene la capacidad de dilución por lo que piden que los vertimientos sean llevados por tubería a la Quebrada denominada "Rincón Santo" más abajo, así mismo informan que en época de lluvia el agua que viene de El Batallón pasa por encima de la vía, provocando daños en las fincas aguas abajo.

En la visita se pudo verificar, que la zona con coordenadas geográficas 6°10'7.74"N, 75° 1'6.57"O (punto de descarga de los vertimientos del Batallón), presenta olores por los vertimientos, lo que genera inconformidad en la comunidad del sector, dado que la fuente pasa por la obra transversal de la vía y seguido por los predios de los señores quejosos, es menester aclarar que las aguas residuales siempre van a tener el olor característico de agua residual, igualmente en las temporadas de pocas lluvias el canal se seca y los olores se incrementan, con lo que se ratifica que la fuente no tiene un caudal significativo que tenga la capacidad de disolver la descarga.

Así mismo, se observa que la tubería de la obra transversal por donde circula el recurso hídrico y la descarga del efluente de la PTARD, es un tubo de 20" aproximadamente, el cual no alcanza a evacuar la cantidad de agua que discurre por el predio del batallón, de la zona llana, teniendo en cuenta las altas precipitaciones que se presentan en la época de mayores lluvias, lo que genera desbordamiento hacia la vía y a los predios aguas abajo. (Fotos 1,2 y 3)

Seguido a esto, se procedió a realizar visita al Batallón Energético y Vial N°4, donde nos atendió el Cabo Primero Daniel Aranda Montealegre identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.545.295 quien es el Gestor Ambiental del Batallón, comenta que él se encuentra en el Batallón desde el mes de febrero donde evidencio el mal mantenimiento a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ratifica que los olores en el lugar eran muy evidentes, pero que se ha ido trabajando en el mantenimiento de la PTAR, enseñó el procedimiento de mantenimiento y funcionamiento, en el cual, no se percibieron los malos olores dentro de la PTAR (Fotos 4 - 9).

Manifiesta que se tiene la intención de llevar la descarga de las aguas residuales por tubería a la quebrada denominada "Rincón Santo", se debe esperar autorización del comando superior de la Cuarta Brigada, quien da el aval y factibilidad económica.

26. CONCLUSIONES:

- El usuario no ha dado cumplimiento total a los requerimientos realizados por la Corporación.
- Se cuenta con un operario quien será el encargado con tiempo completo de realizar seguimiento y mantenimiento a la PTARD.
- Se presenta información relacionada con el manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos y residuos retirados en las actividades de limpieza y mantenimiento de la PTAR,
- La fuente receptora del efluente no cuenta con suficiente caudal para diluir la descarga de la PTARD, pues en época de menos lluvias se seca en un 90%.
- Es necesario llevar por tubería la descarga del efluente de la PTARD a la fuente denominada "Rincón Santo", con el fin de mitigar los efectos negativos que se vienen presentando.

- En el punto de la descarga se perciben olores propios de la actividad.
- La obra transversal que tiene la vía, por donde pasa el cauce no tiene la capacidad para recibir el caudal que baja de la montaña en época de mayores lluvias, generando represamiento y desbordamiento por la vía y los predios aguas abajo.
- Al momento de la visita, se observó el buen funcionamiento de la PTAR, no se percibieron olores dentro de esta.
- Teniendo en cuenta la evaluación de la caracterización presentada, se evidencia que no cumple con los parámetros de La Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y La Demanda Química de Oxígeno (DQO), según la norma.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Decreto 1076 en su artículo 2.2.3.2.20.5, estipula que "...Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna; o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas".

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.3.5.1, establece que "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos" y en el artículo 2.2.3.3.5.2 se establecen los requisitos del Permiso de vertimientos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

*Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-02940-2024 del 23 de mayo de 2024, se procederá a requerir **AI BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL N° 4**, para que cumpla con las medidas que se impondrán en la parte dispositiva del presente Acto Administrativo.*

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada por el **BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO 4** de seguimiento al permiso de vertimientos relacionada con información y evidencias del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos y residuos retirados en las actividades de limpieza y mantenimiento de la PTAR, (registros fotográficos, certificados entre otros).



ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR realizando periódicamente el mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales del Batallón y remitir los respectivos informes que den cuenta de ello a la Corporación y de forma anual presentar la caracterización.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir **POR ULTIMA VEZ** al **BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO 4.** Para que cumpla lo siguiente:

1. Con cada informe de caracterización, presente informe detallado de las actividades desarrolladas en el cumplimiento del plan de gestión del riesgo y manejo de los vertimientos
2. El manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento deberá permanecer en las instalaciones, y ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
3. En un término de (3) meses, contados a partir de la notificación del acto, presente los diseños planos y memorias de cálculo; Dicha estructura deberá contar con una estructura de disipación de energía que garantice la entrega controlada y la mitigación de procesos erosivos localizados en el cauce: se deberá entregar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la estructura de descarga y la estructura de disipación, además de: dimensiones (altura, ancho, longitud, diámetro, pendiente longitudinal), profundidad de socavación de la fuente hídrica receptora del vertimiento, capacidad hidráulica, cota de la lámina de agua para un Periodo de retorno de 100 años y la cota del punto más bajo de la obra.
4. En un término de (3) meses, contados a partir de la notificación del acto, presente la información del análisis de la factibilidad técnica de llevar por tubería el efluente hasta la fuente Rincón Santo o El Río San Carlos que tienen un caudal mayor, lo que favorece la dilución para lo cual deberá presentar la solicitud a Cornare de cambio de sitio de descarga y modelación de la fuente a descargar. Además tener en cuenta esta situación para la presentación de la información relacionada con el diseño de la estructura de descarga del vertimiento dado que este dependerá del punto donde se realizara.
5. En un término de (3) meses, contados a partir de la notificación del acto, implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los parámetros de la DBO5 y DQO y demás parámetros como lo estipula la Resolución 631-2015.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

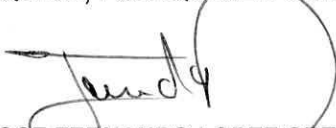
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al **BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO 4**, a través de su representante legal del señor Teniente Coronel **EINAR FREDDY GUERRERO BURBANO**, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de **CORNARE** a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas.

Expediente. 056490440923

Proyecto. Diana Pino.

Técnico: Manuela Toro Martínez

Dependencia. Regional Aguas

Fecha : 4/06/2024

